

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00761-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveimiento de 2 de octubre de 2023 que confirmó la sentencia emitida el 30 de junio de 2021.

De otra parte, se encuentra que por auto de 8 de mayo de 2023 se aprobó la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada; sin embargo, su liquidación y aprobación resultaba prematura pues en virtud de lo previsto en el artículo 365 del Código General, esto solo sería procedente una vez impuesta la condena en ambas instancias, luego como quiera que en el asunto aún no se había emitido pronunciamiento por el superior en virtud del recurso de apelación concedido, no era factible proceder con la liquidación y aprobación de las causadas en primera instancia, por tanto, se dispone:

PRIMERO. Dejar sin valor y efecto el inciso primero del auto de 8 de mayo de 2023¹ con el cual se aprobó la liquidación de costas.

SEGUNDO. Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada en primera y segunda instancia.

TERCERO. Por sustracción de materia no se hace pronunciamiento frente al recurso de reposición formulado contra el auto de 8 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.

¹ Obra en PDF42.